

El pasado 26 de marzo tuvo lugar una nueva reunión del Consejo del Secretariado. En el orden del día, modificado y comunicado el día anterior, los informes sobre nombramiento de Secretarios de Gobierno de Cataluña, Cantabria, Baleares, Extremadura, Castilla y León, Asturias, Murcia, Ceuta y Aragón. También sobre nombramiento de Secretarios Coordinadores Provinciales de Almería, Huesca y Menorca, Ibiza y Formentera.

El Secretario General desde el principio de la sesión dejó claro en una intervención estrictamente jurídica que se sometía a informe del Consejo, al igual que a las respectivas Salas de Gobierno, el candidato, bien propuesto por la Comunidad Autónoma con competencias transferidas, bien por el propio Ministerio en caso contrario, para así respetar el espíritu de la ley habida cuenta que las designaciones y los ceses de Secretarios de Gobierno y Coordinadores Provinciales son libres por el Ministerio. Son las Comunidades Autónomas o el propio Ministerio, según el caso, los que han de formular la correspondiente propuesta y sobre ésta han de versar los informes del Consejo del Secretariado y de las Salas de Gobierno. Ha recordado que por ley orgánica los nombramientos no les rige solo razón de mérito y capacidad, pues serían concursos de méritos, sino por libre designación. Con ello se viene a desterrar la práctica mantenida por otros responsables ministeriales de trasladar a las Salas de Gobierno la totalidad de las candidaturas al puesto de Secretario de Gobierno para su informe y discriminando así al Consejo del Secretariado, ubicado en el mismo plano informativo, y sin embargo muchas veces trasladado a informe tan sólo del informado favorablemente por la Sala respectiva. Con ello el sr. Dorado ha manifestado su intención de zanjar la polémica suscitada recientemente y contando para ello con el dictamen de la Abogacía del Estado que se manifiesta a favor de someter a informe exclusivamente al candidato propuesto habida cuenta que el libre ejercicio de elección corresponde exclusivamente al Ministerio. Recordó que para el nombramiento de los Secretarios de Gobierno del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, el informe de las respectivas Salas de Gobierno ha de ser favorable y que someter a éstas inicialmente la totalidad de los candidatos vaciaría de contenido la actuación informativa del Consejo del Secretariado al quedar vinculado por un informe procedente de un órgano gubernativo judicial, también la propuesta de la correspondiente Comunidad Autónoma y especialmente la libre designación ministerial. De este modo, el Sr. Dorado argumentó que con la interpretación dada se preserva la coherencia del modelo, manteniendo el Ministerio de Justicia la libertad de propuesta y siendo la Sala de Gobierno la que se sujeta a la propuesta recibida y constreñida a otorgar la favorabilidad o no del candidato propuesto.

Al tiempo, el Secretario General señaló que la inclusión a última hora de la Secretaría de Gobierno de Aragón responde a que la propuesta de la Comunidad Autónoma llegó un día después de la primera convocatoria, ofreciendo a los vocales la posibilidad de suspender la reunión y convocar nuevamente para el próximo miércoles 1 de abril por infracción del plazo de anticipación de la convocatoria. Los vocales por unanimidad declinaron el ofrecimiento dada la naturaleza de la documentación remitida.

Seguidamente se procedió a las correspondientes votaciones. Del resultado de las mismas y como siempre hacemos, no se ofrece información dado el deber de secreto que impone el Protocolo de actuación del Consejo, cosa que la Subdirectora General de Programación de la Modernización recordó a todos los presentes al inicio de la deliberación y votación de cada uno de los candidatos propuestos.

Con carácter previo al turno de ruegos y preguntas el Secretario General realizó una exposición sobre distintas cuestiones afectantes al Cuerpo de Secretarios Judiciales. En materia de LOPJ señaló que se está trabajando ya con las asociaciones de secretarios judiciales en la elaboración de enmiendas al texto. En materia de jurisdicción voluntaria afirmó que está a punto de finalizar el período de enmiendas y que el texto ha pasado de estar fundado en un principio de exclusividad para hacerlo en el de alternatividad de los secretarios judiciales con notarios y registradores. El Registro Civil, siguió diciendo, será público, gratuito, llevado por funcionarios públicos y telemático. Se va a pasar de un sistema de registro de actos a uno de registro de personas. Finalmente, existe el compromiso de mantenimiento del empleo de los funcionarios actualmente destinados en los Registros Civiles con su progresiva incorporación a órganos judiciales. Finalizó afirmando que se va a cumplir la previsión de la LEC de digitalización documental y presentación telemática de escritos y documentos a partir de 1 de enero de 2016 a través de la plataforma Lexnet.

En ruegos y preguntas se solicitó del Secretario General que se introduzca en la LOPJ la aplicación a los secretarios judiciales de la Disp. Ad. 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se produjo una encendida discusión de los vocales del Colegio, y concretamente de Dña. Asunción Barrio con el Secretario General a propósito de la negociación colectiva y el paso atrás que ha representado la reciente reforma legislativa de urgencia, y se reclamó que se renovara la suscripción a la base de jurisprudencia recientemente eliminada. Se comunicó por la Subdirectora General de Modernización que la razón ha sido exclusivamente económica y que se tratará de buscar nuevas vías de financiación.

Con ello y tras tres horas de su comienzo, se dio por terminada la sesión.